

ESTADO No. 077**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 19 de mayo de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	18-05-2022	483	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-2, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III trimestre de 2020. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 376 de fecha 05 de mayo de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LSB-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de: La Póliza Minero Ambiental. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 376 de fecha 05 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa

respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LSB-2, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- Los comprobantes de pago, certificados de origen, certificado DIAN, facturas de compra, correspondientes al IV trimestre de 2020.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2021.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2021 y sus respectivos comprobantes de pago.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestres de 2021 y I trimestre de 2022.
- Los comprobantes de pago de Regalías correspondientes al IV trimestres de 2021 y I trimestre de 2022.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 376 de fecha 05 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LSB-2, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 376 de fecha 05 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-2, que, con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, y tienen hasta el 31 de diciembre de 2022 para presentarlo. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 376 de fecha 05 de mayo de 2022.

						DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que realice verificación y/o aprobación de todos los pagos de regalías presentados mediante radicado No. 20211001550592 del 15 de noviembre de 2021, correspondientes al III trimestre de 2021. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	LSB-3	FEDEAGROMISBOL	18-05-2022	484	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-3, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LSB-3, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de: - La Póliza Minero Ambiental. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 391 de fecha 11 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LSB-3, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III trimestre de 2020, I, II, III, IV trimestres de 2021 y I trimestre de 2022. - Los comprobantes de pago de Regalías correspondientes al II, III trimestre de 2020, I, II, III, IV trimestres de 2021 y I trimestre de 2022. - Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020 y 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 391 de fecha 11 de mayo de 2022, para lo cual se



otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LSB-3, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 391 de fecha 11 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-3, que, con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, y tienen hasta el 31 de diciembre de 2022 para presentarlo. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 391 de fecha 11 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-3, que, Mediante Auto No. 258 del 13 de agosto de 2020, se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las correcciones de los formatos Básico Minero Anual 2016, 2017 y 2018; y presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 214 del 26 de mayo del 2020, a la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 391 de fecha 11 de mayo de 2022.

DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia de conformidad con lo relacionado en el ítem 2.8.1. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 391 de fecha 11 de mayo de 2022.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-4	FEDEAGROMISBOL	18-05-2022	485	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-4, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2020. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 396 de fecha 12 de abril de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LSB-4, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. • Los comprobantes de pago de Regalías correspondientes al IV trimestres de 2018, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. • Formato Básico Minero Anual 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 396 de fecha 12 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LSB-4, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 396 de fecha 12 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-4, que, los FBM semestrales y anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 que no han sido evaluado por
----	-----------------------	-------	----------------	------------	-----	--

						diferentes motivos, deben presentarse ahora en ANNA MINERÍA para su posterior evaluación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 396 de fecha 12 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-4, que, con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO y tienen hasta el 31 de diciembre de 2022 para presentarlo. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 396 de fecha 12 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-4, que, mediante Auto No. 896 del 18 de noviembre de 2021, se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión la actualización del Plan de Trabajo y Obra, dado que no existe una proyección anual de los yacimientos mineros a explotar; conforme a lo establecido en el concepto técnico No. 511 del 9 de noviembre de 2021, a la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 396 de fecha 12 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-4, que, mediante Auto No. 896 del 18 de noviembre de 2021, se REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente en la plataforma ANNA minería de la póliza minero ambiental, de conformidad con el concepto técnico No. 511 del 9 de noviembre de 2021, a la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 396 de fecha 12 de abril de 2022. DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de contratación y Titulación Minera para lo de su competencia de conformidad con lo relacionado en el ítem 2.8.1. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 396 de fecha 12 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	18-05-2022	486	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-20, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:



						REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LSB-20, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: • Formato Básico Minero Anual 2015. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2022. • Los comprobantes de pago de Regalías correspondientes al I trimestre de 2022. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 383 de fecha 09 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LSB-20, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 383 de fecha 09 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-20, que, mediante Auto No. 820 del 03 de noviembre de 2021, se REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental en la plataforma ANNA minería para año vigente, toda vez que se encuentra vencida desde el 10 de junio del 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 475 del 28 de octubre del 2021, a la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 383 de fecha 09 de mayo de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-20, que, mediante Auto No 848 del 17 de septiembre de 2018, se requiere bajo apremio de multa al titular minero Para que allegue modificación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental que otorgó la viabilidad
--	--	--	--	--	--	--

						ambiental para que esté acorde con la modificación al programa de trabajos y obras – PTO, a la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 383 de fecha 09 de mayo de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-20, que, con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO y tienen hasta el 31 de diciembre de 2022 para presentarlo. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 383 de fecha 09 de mayo de 2022. DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que realicen verificación y evaluación de los pagos presentados por los titulares del contrato de concesión No. LSB-20 correspondientes al I, II, III trimestre de 2020, mediante radicados No. 20201000471502 del 06 de mayo de 2020, 20201000696642 del 31 de agosto de 2020, 20201000862632 del 17 de noviembre de 2020. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 383 de fecha 09 de mayo de 2022. DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia de conformidad a lo expuesto en el ítem 2.8.1. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 383 de fecha 09 de mayo de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-22	FEDEAGROMISBOL	18-05-2022	487	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-22, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR • Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente al año 2009. • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías



correspondientes al III y IV trimestre de 2018.
De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 386 de fecha 11 de mayo de 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LSB-22, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:

- La Póliza Minero Ambiental.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 386 de fecha 11 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LSB-22, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2021.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2021 y sus comprobantes de pago.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.
- Los comprobantes de pago de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.
- Formato Básico Minero Anual 2015.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 386 de fecha 11 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LSB-22, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 386 de fecha 11 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-22, que, con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO y tienen hasta el 31 de diciembre de 2022 para presentarlo. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 386 de fecha 11 de mayo de 2022. DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que haga verificación y aprobación de los pagos presentados por el titular del contrato de concesión LSB-22 correspondientes al IV trimestre de 2020 allegados mediante radicado No. 20211000969992 del 27 de enero de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 386 de fecha 11 de mayo de 2022. DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia de conformidad con lo relacionado en el ítem 2.8.1. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 386 de fecha 11 de mayo de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO CONCESIÓN	RHV-15081	VÍAS DE LAS AMÉRICAS DE S.A.S.	18-05-2022	488	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RHV-15081, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. RHV-15081, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 368 de fecha 03 de

						mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. DAR TRASLADO al Grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 368 de fecha 03 de mayo de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	18-05-2022	489	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20184, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 20184 fue emitido INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SEGUIMIENTO EN LÍNEA – SEL No. 65 del 16 de mayo del 2022 INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 19 de mayo de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA